



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA PREE

DESTINATARIOS-REPRESENTANTES LEGALES

¿Puede realizar la solicitud de ayuda un representante legal?

Sí.

¿Tiene que ser el presidente de la comunidad de propietarios quien formalice la solicitud de ayuda?

No, es posible optar por un representante legal, como puede ser un administrador de fincas, ...

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES-EJECUCIÓN DE PROYECTOS

¿Sólo pueden presentarse proyectos que den comienzo a partir de la solicitud de ayuda?

Sí, de acuerdo con las bases del programa PREE.

¿Hay algún documento de representación estándar que pueda utilizar?

La persona que vaya a presentar la solicitud podrá figurar como representante en el Registro de Representantes del Gobierno Vasco, tener conferido la representación mediante poder notarial o excepcionalmente recibir un otorgamiento de representación según el modelo disponible, dentro del programa de ayudas PREE, en la página web de EVE: eve.eus.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

¿Puede ser objeto de ayuda un inmueble que no dispone de instalaciones energéticas?

No, ya que no se podría cumplir con la exigencia de ahorro energético del programa.

¿Pueden acogerse proyectos ya realizados o proyectos que no fueron subvencionados en programas PAREER anteriores?

No si los proyectos ya están ejecutados, o, sin estar ejecutados, no cumplen con las condiciones de las bases actuales del PREE.

¿Puede presentarse al programa un proyecto de actuación para un solo portal de un edificio?

Sí, siempre que el portal constituya una comunidad de propietarios independiente del resto de portales; el portal deberá tener un CIF propio y diferente al del resto de portales.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROCEDIMIENTO

¿Hay que seguir las bases del Real Decreto publicado por IDAE o las bases publicadas por EVE?

El documento que regula el programa de ayudas PREE en el País Vasco es el documento relativo a las bases del programa que ha publicado el EVE y que figura en su página web: eve.eus.

¿Qué certificados se necesitan para acceder a la plataforma?

Los medios de identificación electrónica admitidos se pueden consultar en https://www.euskadi.eus/web01-sede/es/contenidos/informacion/certificados_admitidos/es_cert_ele/index.shtml

¿Dónde puedo obtener las declaraciones responsables que se indican en las bases del programa PREE?

Las declaraciones responsables se encuentran incluidas en la propia solicitud de ayuda, mostrándose a lo largo de la formalización de la misma.

¿Es necesaria en la fase de solicitud la entrega individual de documentación de cada vecino del inmueble?

No; ver documento de fe de erratas en el programa PREE de la página web de EVE: eve.eus.

¿Hay alguna Plantilla de informe justificativo como en programas anteriores PAREER de IDAE?

No, pero pueden utilizarse modelos de programas PAREER anteriores; si bien, deben adaptarse al actual PREE.

¿La fecha de la solicitud de ayuda se va modificando en función de si existen subsanaciones al expediente?

Sí. De acuerdo con lo indicado en las bases del programa de ayudas PREE, se considerará como fecha de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

¿Se puede cursar la solicitud de ayuda sin disponer de la licencia de obras?

Sí. Con posterioridad, deberán cumplirse con todas aquellas normativas que sean de aplicación a cada caso.

¿Las actuaciones objeto de ayuda deben cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran?

Sí.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

¿El proyecto debe estar completo, aunque no necesariamente visado?

Sí. Por tanto, deberá incluir también, entre otros informes, el Plan de control de calidad, el Pliego de condiciones técnicas, el Estudio básico de seguridad y salud, y el Estudio de gestión de residuos.

¿Quién tiene que aportar información relativa a la inversión convencional?

Sólo los solicitantes que realicen actividad económica.

¿Qué es la inversión convencional y cómo se valora?

La inversión convencional es un valor económico (presupuesto teórico) de las instalaciones que van a ser sustituidas. Por tanto, sólo es para casos de sustitución, como, por ejemplo, el caso de sustituir un aislamiento térmico por otro, o el de eliminar una caldera de gasóleo C en favor de una nueva instalación de geointercambio. El valor teórico a comunicar en un presupuesto aparte sería el valor de mercado del elemento sustituido; por ejemplo, tanto para el caso del aislamiento como para la caldera de gasóleo C, habría que indicar su valor si se adquiriera cualquiera de ellos nuevamente en el mercado. El valor es teórico porque es posible que el producto sustituido ya no se encuentre en el mercado.

¿Cómo se procede en el caso de que algún residente, en alguna fase del proyecto, no quiera participar y, por tanto, no aporte documentación necesaria, ...?

No es posible una respuesta concreta. Se estudiará cada caso de acuerdo con las exigencias indicadas en las bases del programa de ayudas.

¿El programa contempla la opción de préstamos?

No.

¿En qué momento se ha de mostrar el cartel publicitario de la actuación?

En la fase de ejecución de la obra (cartel temporal) y durante la vida del proyecto (cartel permanente).

El IVA ¿es coste elegible?

Sí en los casos en los que no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

¿El presupuesto debe ser de fecha posterior a la entrada en vigor del programa de ayudas?

El presupuesto debe ser posterior a la entrada en vigor del RD 737/2020 (ver documento de fe de erratas en el programa PREE de la página web de EVE: eve.eus)

COMPATIBILIDADES



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

¿El programa PREE de EVE es compatible con otros programas de ayudas?

Sí, salvo que la procedencia de los fondos de las otras ayudas sean también FEDER. No obstante, es necesario consultar las condiciones específicas previstas en los otros programas de ayudas.

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ENVOLVENTE TÉRMICA

¿Qué programa y versión de certificación energética tengo que emplear en las justificaciones de mejora de la calificación energética?

En la fase de solicitud y para la comprobación del salto de una letra en la calificación de emisiones: se empleará el mismo programa y la misma versión (antes y después de la propuesta de mejora) siendo válida la versión de los programas actualmente vigentes en la siguiente web:

<https://energia.gob.es/desarrollo/EficienciaEnergetica/CertificacionEnergetica/DocumentosReconocidos/Paginas/procedimientos-certificacion-proyecto-terminados.aspx>

En la fase de justificación se deberá inscribir el certificado del estado rehabilitado con el mismo programa empleado en la solicitud, y la versión vigente en el momento de la solicitud: en el supuesto de que se aprobaran nuevos documentos reconocidos de certificación que sustituyeran a los hoy vigentes; en ese caso, **se deberá inscribir el certificado del estado rehabilitado con el mismo programa empleado en la solicitud, y la versión vigente en el momento de la justificación.**

¿Es de aplicación obligatoria el cumplimiento del Real Decreto 732/2019?

Deberá atenderse a la Nota informativa sobre la reanudación del cómputo de plazos en la aplicación del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, de modificación del Código Técnico de la Edificación (08/07/2020):

<https://www.codigotecnico.org/noticias/2020-07-08-Nota-informativa-reanudacion-plazos.html>

Tengo un certificado registrado y vigente de la situación actual (antes de la reforma) realizado con las versiones CE3x v. 1.3, (versión 21/04/14) ¿qué certificados tengo que presentar para realizar la solicitud?

Son 3 certificados:

- o El certificado registrado y vigente de la situación actual
- o El certificado de la situación actual sin registrar con la versión vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.
- o El certificado de la propuesta sin registrar con la versión vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

¿A qué Órgano tengo que solicitar el documento de exención, en caso de que mi edificio esté exento de presentar el certificado de eficiencia energética?

En los supuestos en los que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), su procedimiento de control y registro, así como en el Real Decreto 235/2013, un edificio o parte del mismo este exento de la obligación de certificación energética, el promotor o propietario de los mismos podrá solicitar la declaración de dicha exención ante la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial, por vía postal en c/Donostia-San Sebastián, nº1 - 01010 Vitoria-Gasteiz, o electrónicamente a través del correo electrónico registrocee@euskadi.eus conforme al siguiente modelo:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/certific_eficiencia_energetica/es_def/adjuntos/SALBUESTEKO-ESKAERA.pdf

¿Hay una versión actualizada del programa de certificación CE3X adaptada al cumplimiento del CTE DB-HE 2019?

La última versión reconocida del CE3X es CE3Xv2.3:

<https://energia.gob.es/desarrollo/EficienciaEnergetica/CertificacionEnergetica/DocumentosReconocidos/Paginas/procedimientos-certificacion-proyecto-terminados.aspx>.

¿Es necesario acreditar los resultados a través de un organismo de control competente?

Sí.